



VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 237
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

NOTIFICACION

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de lo normado por los Art. 3º y 4º de la Ordenanza 2011/16, intima a que en un plazo máximo de tres (3) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los inmuebles registrados bajo los siguientes catastros:

- Acta N° 2945, Catastro N° 6246, que según obra en los registros municipales es propiedad de SANDRONE – BILBAO/ Analía A.- Gustavo E., con domicilio en Correa de Saa N° 2565- B° S. Clara de Asis;
- Acta N° 2937, Catastros N° 3174, 7907 y 7906, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO María Mercedes y/o, con domicilio en La Moras N° 269 Mendiola;
- Acta N° 2938, Catastro N° 7904, que según obra en los registros municipales es propiedad de BERTOLINO Enriqueta Heralda, con domicilio en Zoloaga N° 4175 B° Los Granados, Córdoba;
- Acta N° 2926, Catastro N° 6468, que según obra en los registros municipales es propiedad de RIZZI Germán Ireneo, con domicilio en Lote 53 "A";
- Acta N° 2906, Catastro N° 7406, que según obra en los registros municipales es propiedad de VEGA María Alejandra, con domicilio en Ob. Malvar y Pintos N° 1937 Dpto. 1º B° Alem;
- Acta N° 2913, Catastros N° 8156, 8157, 8158, 8159, 8160, 8161, 8162, 8163, 8164 y 8165, que según obra en los registros municipales es propiedad de REVUELTA Noemí y/o, con domicilio en Av. Circunvalación SO N° 450, Córdoba Capital;
- Acta N° 2905, Catastro N° 4777, que según obra en los registros municipales es propiedad de LONDERO de RIZZI María, con domicilio en

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Notificación..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Decreto N° 26/19..... Pag. 01

Decreto N° 34/19..... Pag. 02

Ordenanza N° 792..... Pag. 02

Ordenanza N° 793..... Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1981/19..... Pag. 03

Ordenanza N° 1982/19..... Pag. 03

Colón N° 573, Jesús María;

- Acta N° 2907, Catastro N° 6721, que según obra en los registros municipales es propiedad de GRASSO- CALVETTI/ Roberto- Marcela, con domicilio en M. Gongora N° 250 - B° Alta Córdoba, Córdoba Capital;
- Acta N° 2931, Catastro N° 1194, que según obra en los registros municipales es propiedad de BULACIO Orfilia del Valle, con domicilio en Bv. Agüero N° 71, Jesús María;
- Acta N° 2065, Catastro N° 8569, que según obra en los registros municipales es propiedad de MARIANO Alicia Margarita y/o, con domicilio en Fraguero N° 1050 - B° Cofico, Córdoba;

Vencido el plazo sin que el vecino ejecute las tareas ordenadas, el Departamento Ejecutivo procederá a su realización con personal municipal y/o terceros particulares.

Los costos originados por este servicio, conforme a Ordenanza General Tarifaria vigente; estarán a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad.

3 días - N° 244284 - s/c - 13/12/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SANTA EUFEMIA**

DECRETO N° 26/19

Santa Eufemia, 10 de Octubre de 2019.-

VISTO Y
CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 02 de Octubre de 2019, que autoriza la rectificación del presupuesto vigente, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 792/2019.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Henrri J. BOSCO Secretario de Gobierno; Gerardo M. ALLENDE Intendente Municipal.

1 día - N° 243667 - s/c - 13/12/2019 - BOE

DECRETO N° 34/19

Santa Eufemia, 26 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y

CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA EUFEMIA D E C R E T A

Artículo 1°: PROMULGASE la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2019, que autoriza al D.E.M. a gestionar préstamo del Fondo Permanente para el proyecto Municipal Viviendas Sociales, en todos y cada uno de sus artículos.-

Artículo 2°: DESE a dicha Ordenanza el N° 793/2019.-

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Henrri J. BOSCO Secretario de Gobierno; Gerardo M. ALLENDE Intendente Municipal.

1 día - N° 243671 - s/c - 13/12/2019 - BOE

ORDENANZA N° 792

SANTA EUFEMIA, SALA DE SESIONES, 02 de Octubre de 2019

VISTO Y

CONSIDERANDO

EL H. CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RECTIFIQUESE el Cálculo de Recursos y presupuesto de Gastos vigente conforme el siguiente detalle:

I) CALCULO DE RECURSOS: INCREMENTO

.....

II) PRESUPUESTO DE GASTOS: INCREMENTO

.....

III) RESUMEN

Cálculo de Recursos Vigente (C.R.VGTE.)	57.626.325,00
Incremento Actual	4.905.000,00
Cálculo de Recursos Rectificado (C.R.RECT.)	62.531.325,00
Presupuesto de Gastos Vigente (P.G.VGTE.)	57.626.325,00
Incremento Actual	4.905.000,00
Presupuesto de Gastos Rectificado (P.G.RECT.)	62.531.325,00

Artículo 2°: CONFORME a la presente Rectificación que lleva el N° 01 del ejercicio en curso el monto del Cálculo de Recursos y gastos del Presupuesto vigente se eleva a la suma de \$ 62.531.965,00.-

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al R. M. y Archívese.-

Fdo.: Juan Carlos PIZARRO Secretario HCD;
Beatriz A. POLI Presidenta HCD

1 día - N° 243663 - s/c - 13/12/2019 - BOE

ORDENANZA 793

SANTA EUFEMIA, SALA DE SESIONES, 20 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y

CONSIDERANDO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE el Proyecto y Programa de obra designado como Viviendas de Tipo Sociales, que como Anexo I consta la Memoria Descriptiva y Prototipo de Vivienda, para ser ejecutado en el marco legal que establece el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba un préstamo o garantía de hasta Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que tome préstamos o garantías de hasta Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el artículo 1°.-

Artículo 4°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Trece Mil Trescientos treinta y Tres con 33/100 (\$ 13.333,33) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 5°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de

que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 6°: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 7°: IMPONESE, al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia

de Córdoba, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3° de esta Ordenanza.-

Artículo 8°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Juan carlos PIZARRO Secretario de Gobierno; Beatriz A. POLI Presidenta HCD

1 día - N° 243670 - s/c - 13/12/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N° 1981/19.-

VISTO: Las Ordenanza N° 530/86 y N° 869/95. El trabajo conjunto y permanente llevado adelante por la Dirección de Gestión y Recursos Humanos de la Municipalidad de Villa General Belgrano y el Sindicato de Empleados Públicos Municipales en el ámbito de la Mesa de Relaciones Laborales. La necesidad de actualizar el actual Estatuto del Empleado Público Municipal y ordenanzas escalafonarias vigentes; y...

CONSIDERANDO:

Que del trabajo realizado en la Comisión de Relaciones Laborales, surge la necesidad de actualizar el Estatuto del Empleado Público Municipal vigente, incorporando al mismo; nuevos agrupamientos y escalafones, precisando derechos de los trabajadores, incorporando nuevos institutos laborales, valoración de la capacitación, incorporando también modalidades de trabajo considerando los actuales servicios que presta el Municipio.

Que la Municipalidad es esencialmente una organización pública que presta numerosos servicios a los vecinos y visitantes de nuestra localidad; siendo las personas que trabajan en ella, los pilares fundamentales de la organización.

Que la extensión geográfica con más de 13000 Has. de ejido municipal, y los más de 12000 habitantes; demandan de la Administración Municipal y sus recursos humanos un gran nivel de compromiso y capacitación.

Que en atención a ello y conforme lo prevé el art. 30 inc. 10 y 11 de la Ley Orgánica es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) Sanciónese el Estatuto del Empleado Público de la Municipal, compuesto por 251 artículos y 2 Anexos, el que regirá a partir del 1 de Enero de 2020.

Art. 2°) Deróguese a partir de la vigencia de la presente, las Ordenanzas N° 530/86, N° 869/95; y toda otra que se oponga a la presente.

Art. 3°) Facúltese al D.E.M. a reglamentar la presente.

Art. 4°) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 5°) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los seis días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2476 .-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 244458 - s/c - 13/12/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1982/19

VISTO: La necesidad de intervenir activamente por parte del Municipio de Villa General Belgrano en la resolución de conflictos judiciales instaurados en el seno de la sociedad local, máxime en cuestiones que involucran a entidades sin fines de lucro y que participan activamente en la contención social y desarrollo de proyectos culturales y religiosos como la Iglesia Católica

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente con fuente en la Ordenanza Municipal N° 1321/04, LA MUNICIPALIDAD, dentro del contexto enmarcado en la materialización de un Museo histórico que funcionaría dentro de una antigua Capilla Religiosa ya desafectada a tales fines y localizada en un inmueble de propiedad del Arzobispado de Córdoba, y motivado el referido proyecto en la petición de un grupo de vecinos interesados en rescatar el patrimonio histórico de la comunidad, inició las tratativas con la Entidad Eclesiástica a los fines de que esta última se desprendiera del inmueble en el cual funcionaría el citado museo a favor de una Entidad Cooperativa Local; como compensación por tal desprendimiento LA MUNICIPALIDAD ofreció a la Entidad Religiosa, tres lotes de terreno, los cuales se encontraban afectado

al trámite de prescripción administrativa, ofrecimiento que fuera aceptado por la misma y en cuyo mérito se comenzó a materializar dicha donación mediante la Ordenanza N° 1321/04 antes citada.

Que en su mérito el Arzobispado de Córdoba, dispuso a favor de la Cooperativa de Aguas Corrientes de Villa General Belgrano Ltda, del inmueble en donde funcionaría el deseado proyecto del Museo Local de Villa General Belgrano, y la MUNICIPALIDAD a su vez otorgo la tenencia de los lotes ofrecidos en compensación con el cargo de finalizar el procedimiento administrativo de titularidad dominial a favor del Arzobispado de Córdoba.

Que a su turno se presenta la Sra. María Clotilde Sardou, reclamando la titularidad y posesión de uno de los tres inmuebles oportunamente ofrecidos a la Entidad Religiosa, en el marco de la concreción del proyecto cultural; iniciando actuaciones judiciales donde la MUNICIPALIDAD resulta citada en garantía dentro del pleito.

Que estando vigente el litigio, la Municipalidad dispone desafectar del trámite de prescripción administrativa el inmueble reclamado por la Sra. Sardou, mediante Ordenanza N° 1725/13.

Que siendo necesario rescatar el espíritu que motivo las intenciones conjuntas de las partes Estatales y Eclesiásticas en la labor de generación de un espacio destinado al desarrollo de actividades culturales, sociales y religiosas que implicaría la creación del primer museo histórico de la Localidad, (hoy ya en funciones), como así también resaltándose la labor pastoral, social y de contención social desarrollada por el Arzobispado, desde hace décadas en el seno de la Comunidad de Villa General Belgrano, circunstancias más que suficientes que meritan la necesidad de aportar una solución al diferendo aquí planteado y que ninguna de las partes se vea afectada en sus intereses, dejando en resalto a su turno finalmente y no por ello menos importante, la predisposición demostrada por la parte Sra. Sardou en avenirse a la búsqueda de una solución, las partes mencionadas resuelven arribar a un acuerdo que finalice el conflicto oportunamente planteado.

Que en razón de ello y conforme minuta obrante en Anexo I, del convenio transaccional acordado entre la Municipalidad de Villa General Belgrano, El Arzobispado de Córdoba y la Sra. María Clotilde Sardou, que

represente una justa composición de intereses y una finalización al litigio judicial ya relatado, por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°) Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1725/13 en todas sus partes y artículos.-

Art. 2°) Autorícese al Ejecutivo Municipal a suscribir el acuerdo transaccional que en copia se adjunta a la presente.-

Art. 3°) Autorícese al Ejecutivo Municipal a celebrar las Escrituras Translativas de Dominio en el modo y forma descripta en el citado convenio transaccional.-

Art. 4°) Ratifíquese la donación oportunamente formalizada al Arzobispado de Córdoba, de los restantes inmuebles descriptos en el inciso 1) de la Ordenanza N° 1321/04; a cuyo fin facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar los tramites de prescripción administrativa, hoy suspendidos, a la espera de la resolución del litigio referido en los considerandos del presente.-

Art. 5°) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los seis días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2477,2478.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 244461 - s/c - 13/12/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA **BOE**

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)